

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 3173/2022, de 17 de junio, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

«1.º Rectificar el error advertido en las bases específicas que rigen el proceso selectivo convocado para la cobertura, por el procedimiento extraordinario de estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de personal funcionario de carrera de Administrativo, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobadas por decreto número 2061/2022, de 26 de abril, del segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 109, de 9 de mayo de 2022), en los siguientes términos:

En la base 8.4.^a “Otros méritos”, donde dice:

“En este apartado se valorará, con la puntuación indicada, los siguientes méritos:

(...) Haber superado procesos selectivos completos convocados para la cobertura de plazas en régimen de personal funcionario de carrera, a razón de 0,5 puntos”.

En la base 8.4.^a “Otros méritos”, debe decir:

“En este apartado se valorará, con la puntuación indicada, los siguientes méritos:

(...) Haber superado procesos selectivos completos para la cobertura de plazas en régimen de personal funcionario de carrera de la misma categoría a la convocada (subgrupo C1 de la subescala administrativa de la escala de Administración General), a razón de 0,5 puntos”.

2.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente».

En Boadilla del Monte, a 17 de junio de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/12.812/22)

